

ACTA nº 2

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE 8 BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

En Valencia, a 16 de octubre de 2025, siendo las 12,00 horas, se constituye en la sede de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la Comisión de Evaluación de las becas convocadas por RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2025 (DOGV núm. 10185, de 02-09-2025), de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se convocan ocho becas para la realización de prácticas profesionales en centros dependientes de la dirección general con competencias en materia de discapacidad, al objeto de adoptar acuerdos:

I) INFORME SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA LISTA PROVISIONAL

Habiendo finalizado a las 24 horas del día 13 de octubre el plazo de presentación de alegaciones a la Lista provisional de admitidos de 8 becas de prácticas profesionales.

Consulta la aplicación informática E-BECAS resulta que se han presentado dos (2) alegaciones

a) 6 becas de Documentalista

No se ha presentado ninguna alegación

b) Una beca de Trabajo Social.

Una alegación presentada por **D^a Rosana Olmo Requena**

ALEGACIÓN PRESENTADA	CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN
Que se computen los períodos de prácticas curriculares de la titulación de Trabajo Social, así como el contrato laboral que ejercí como Trabajadora Social. Si me cogieran los meses completos trabajados y baremados según la Orden 9/2019 daría: Jardines del Parterre: 0,3 puntos Departamento de Salud Dr. Peset: 0,4 puntos Vicepresidencia: 0,2 puntos. Total: 0,9 puntos	Se le ha puntuado 0,3 por tener relación contractual con Jardines del Parterre, pero no el resto. Las prácticas universitarias no puntúan como experiencia profesional, puesto que se entiende que son esenciales para la obtención de la titulación de Trabajo Social. A pesar de lo que dice la solicitud (que es igual para toda la Generalitat, y en ese apartado engloba otros conceptos), se debe de tener en cuenta como “experiencia laboral” únicamente lo que tiene repercusión en el informe de vida laboral como contrato laboral, con su cotización; criterio unificado, que se ha mantenido con el resto de solicitudes.



	Por lo que se desestima la alegación y se mantiene la puntuación. 13'47
--	---

c) Una beca de Sociología

Una alegación presentada por **D^a Amparo López Palop**

ALEGACIÓN PRESENTADA	CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN
Reclama que en la Lista Provisional tiene una puntuación de 13,82, no obstante en la ficha de puntuación de la solicitud obtuve un 14,02. Así mismo la puntuación obtenida en dicha Ficha no refleja la totalidad de la información aportada en la solicitud. En el apartado Cursos y Formación específica no se reflejaban los datos añadidos correspondientes al Master y diversos cursos realizados. A pesar de repetir el proceso en diversas ocasiones con el fin de resolver el problema informático, este continuó sin resolverse. Realicé la oportuna incidencia, que no se resolvió indicándome el sistema que el trámite a que estaba aludiendo se encontraba fuera de plazo. Pide que se subsane, y en concreto, se tenga en cuenta: Master de género y políticas de igualdad (falta por expedir el título) Curso de salud local (40 h) Curso de Xarxa Salut (40 h) Curso estructuras y procesos participativos (8 h) Igualdad de género en servicios Sociales (65 h) Finalmente, se indica que tengo 4 puntos en D.2 Mientras que en D.1 Experiencia profesional tengo 0 puntos. Sin embargo, expuse mi experiencia:	En el apartado D.1. Las prácticas universitarias y becas no puntúan como experiencia profesional, puesto que se entiende que las primeras son esenciales para la obtención de la titulación y en cuanto a las becas no generan una contratación laboral, que es lo único que se puntúa en experiencia profesional. A pesar de lo que dice la solicitud (que es igual para toda la Generalitat, y en esos apartados engloba otros conceptos), se debe tener en cuenta como "experiencia laboral" únicamente lo que tiene repercusión en el informe de vida laboral como contrato laboral, con su cotización; criterio unificado, que se ha mantenido con el resto de solicitudes. En el apartado D.2 se puntúan los cursos y formación que se puede acreditar a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este apartado ha obtenido la puntuación máxima de 4 puntos. En el apartado E. Los cursos en Ofimática y Excel, se podrían haber valorado si hubiera puesto las horas. Sobre la incidencia informática nada puede hacer este centro directivo. Por todo lo cual, se desestima la alegación y se mantiene la puntuación 13,82.



9 meses en Ayto de Quart de Poblet (Beca) 1 mes en Ayto de Quart de Poblet (Prácticas) 8 meses en EQUALITAT (Prácticas)	
---	--

La Comisión **acuerda:**

Notificar telemáticamente a los interesados a través de E Becas la respuesta que da la Comisión a sus respectivas alegaciones.

II) APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES CONFORME A SU PUNTUACIÓN

La Comisión **acuerda:**

Aprobar y publicar en la web de la Conselleria de Inclusión y Políticas Sociales (www.inclusió.gva.es) y en la web PROP E-Beques (Listado de seguimiento) de las **Listas Definitivas de Aspirantes** a cada Beca, que se adjuntan.

Una vez publicada la Lista definitiva, se convocará a las personas aspirantes admitidas que hayan obtenido las mejores puntuaciones.

La comunicación para la entrevista se realizará mediante medios telemáticos: correo electrónico y anuncio en la web.

Los días previstos para ello, que se anunciará, son: Lunes, 20 de octubre y Martes, 21 de octubre.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,